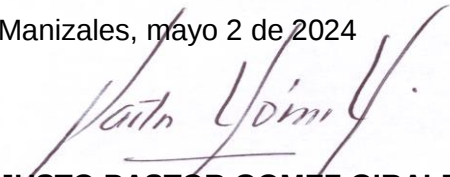


CONSTANCIA: Se informa que para el presente proceso obran los títulos de depósito judicial Nos. 418030001467597 y 418030001472582 por valor de \$486.875.00 y \$527.453.00, respectivamente, y el demandado adeuda la suma de \$639.023.00, hasta el presente mes de mayo de 2024, quedando a favor del demandado un saldo por la suma de \$375.305.00. Pasa a Despacho.

Manizales, mayo 2 de 2024


JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 0439
PROCESO RAD. 2019-00016-00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el valor de los títulos judiciales que reposan en el Despacho con destino a este proceso sobrepasa la suma adeudada por el señor **ADIER ANTONIO LONDOÑO SOTO** hasta el mes de mayo y los intereses que se causaron, es procedente dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, haciendo los siguientes ordenamientos:

- La terminación del proceso.
- El levantamiento de las medidas tomadas dentro del proceso.
- La entrega de los dineros depositados existentes para el presente proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado este proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por la señora **DIANA XIMENA QUINTERO SUÁREZ**, en representación del entonces menor de edad **JUAN DANIEL LONDOÑO QUINTERO**, y en contra del señor **ADIER ANTONIO LONDOÑO SOTO**, por pago total de la obligación alimentaria hasta el mes de mayo de 2024, inclusive, y los intereses causados dentro del mismo.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas:

- La medida de embargo que recae sobre el 16.666% del salario y demás emolumentos y prestaciones sociales que devenga el señor **ADIER ANTONIO LONDOÑO SOTO** al servicio de INVAMA, medida comunicada a través del oficio No. 0838 del 16 de mayo de 2019.
- La medida restrictiva que tiene el demandado para salir del país, comunicada mediante oficio No. 106 del 25 de enero de 2019.

Líbrese los oficios respectivos comunicando esta decisión.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los dineros que obran para el presente proceso, los cuales ascienden a la suma de \$ 1.014.328.00, de la siguiente manera:

Para la demandante	\$ 639.023.00
Para el demandado	\$ 375.305.00

Hágase el fraccionamiento respectivo.

CUARTO: DISPONER la entrega de los títulos judiciales que sean consignados posteriormente con destino a este proceso, al ejecutado o a quien éste autorice.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este despacho.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97344e472eb039c3d3e2c8d3ff1bb5cf39f3d25a7c717f15f3ff9434d5756cbe**
Documento generado en 02/05/2024 04:38:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>